

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandantes: María LuzMery Díaz y Dian Patricia Ceballos Díaz
Demandados: Ramón Elías Motato Guapacha ,
María Bernarda Upegui Quintero
Y Personas Indeterminadas
Radicado: 170424089002-2017-00152-00.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado lunes 18 de marzo de 2024 se notificó el martes 19 de marzo de 2024 y la parte demandante tuvo los días 20, 21 y 22 de marzo y 1 y 2 de abril para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 344

Vista la constancia que antecede, en el proceso de la referencia y ya que los términos para subsanar se le vencieron a la parte demandante el pasado 2 de abril de 2024 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida a través de apoderado judicial por las señoras María LuzMery Díaz y Diana Patricia Ceballos Díaz en contra de Ramón Elías Motato Guapacha, María Bernarda Upegui Quintero y Personas Indeterminadas.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

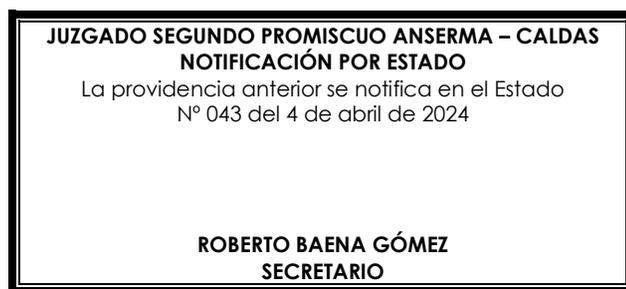
TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandantes: María LuzMery Díaz y Dian Patricia Ceballos Díaz
Demandados: Ramón Elías Motato Guapacha ,
María Bernarda Upegui Quintero
Y Personas Indeterminadas
Radicado: 170424089002-2017-00152-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e0167fd9aaab53dab89f0d1fa2be16c72d59af4643500870ebaedb79d1a047**

Documento generado en 03/04/2024 05:15:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>